

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS / SAMA, POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA A LOS SOLICITANTES DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS B y C PREVISTAS EN LA ORDEN 27 DE MAYO DE 2020 Y SU POSTERIOR MODIFICACIÓN, CAMPAÑA 2022 EXTENDIDA.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 extraordinaria, y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la Orden 27 de mayo de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, modificada por la Orden de 31 de mayo de 2021. La Resolución de 28 de diciembre de 2022 efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2022 de estas ayudas.

**SEGUNDO.-** Se han presentado por los interesados la solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

**TERCERO.-** Realizados los controles administrativos en la normativa de aplicación, una vez revisada las solicitudes de ayudas y documentación presentada y determinados los importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 19 de abril de 2023, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020 y posterior modificación, campaña 2022 extraordinaria.

**CUARTO.-** Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución 19 de abril de 2023 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda B y C, las personas que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Orden de 27 de mayo de 2020.

**QUINTO.-** Notificados los controles de campo por parte de los técnicos de las Delegaciones Territoriales correspondientes:

- Los titulares de los expedientes AP/04/005/022EX, AP/04/150/22EX y AP/11/026/22EX se oponen a la realización de los mismos, solicitando la renuncia de la ayuda.
- En el control de campo del expediente AP/29/182/22EX el técnico da por abandonado el colmenar.
- El control de campo del expediente AP/29/253/22EX no es favorable.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	20/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H2YWKHMMFZ7RPKFPN4WFJMR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEXTO.-** Realizados los controles sobre las solicitudes de pago, revisadas las cuentas justificativas de gastos se procedió con fecha 12 de mayo de 2023, a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada. Comunicándoles, entre otras, las incidencias:

- CC1010 (El/La solicitante (o el compareciente en su nombre) ha impedido o ha dificultado la realización del control de campo) a los expedientes AP/04/005/022EX, AP/04/150/22EX y AP/11/026/22EX.
- CC1068 (Nº Asentamiento: 1. El colmenar indicado se considera abandonado por haberse controlado en control de campo un número de colmenas muertas superior al 50 %) al expediente AP/29/182/22EX.
- CC1001 (Nº Colmenas SIGGAN: 600 ,Nº total colmenas subvencionables: 287. Existe discrepancia entre el número de colmenas registradas en SIGGAN a 1 de enero del año de la convocatoria y el número de colmenas controladas vivas e identificadas según normativa) al expediente AP/29/253/22EX.
- CC1002 (El solicitante no presenta el libro de Registro de la explotación apícola en el control de campo) al expediente AP/29/253/22EX.
- CC1003 (El libro de Registro de la explotación apícola no está actualizado conforme la normativa) al expediente AP/29/253/22EX.
- CC1005 (No hay constancia en las "Hojas de enfermedades y tratamientos" de haber realizado al menos un tratamiento contra Varroosis en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayudas) al expediente AP/29/253/22EX.
- CC1050 (La copia de la hoja de identificación del Libro de registro de la explotación apícola, así como, las hojas de enfermedades y tratamientos, no son copia fiel de las originales o no son válidas) al expediente AP/29/253/22EX.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 31 de mayo de 2023 la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dicta Resolución relativa a las solicitudes de pago a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020 y posterior modificación, campaña 2022 extraordinaria.

**OCTAVO.-** Con fecha 14 de junio de 2023 la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dicta Diligencia de rectificación de errores materiales del Anexo I de la Resolución de 31 de mayo de 2023, relativa a las solicitudes de pago a la apicultura de los solicitantes de las líneas de ayudas B y C, de la campaña 2022 extendida, que afecta a una serie de expedientes a los que por error informático no ha sido tenido en cuenta los resultados de los controles de campo efectuados para dicha campaña, y procede rectificar el error advertido y publicar el Anexo I con los importes correctos, siendo 1202 el número de beneficiarios totales de este nuevo Anexo I, respecto a los 1207 del Anexo I publicado el 31 de mayo de 2023.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	20/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H2YWKHMMFZ7RPKFPN4WFJMR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

(UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura; el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas; la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022, modificada por la Orden de 31 de mayo de 2021 y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 extraordinaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la resolución correspondiente a las ayudas, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** La Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que se efectúa su convocatoria extraordinaria para el año 2022, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver.

**TERCERO.-** De conformidad con el punto 1 del artículo 5 de la Orden de 27 de mayo de 2020, el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 1400150000 G/71F/77401/00 BP21070209 de las Líneas B y C del Programa Apícola Nacional 2020-2022, campaña extraordinaria 2022.

**CUARTO.-** Los beneficiarios de la resolución de concesión están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la citada Orden 27 de mayo de 2020 y posterior modificación.

**QUINTO:** De conformidad con el punto 1 del artículo 28 de la Orden de 27 de mayo de 2020, la falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en la mencionada Orden, así como las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	20/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H2YWKHMMFZ7RPKFPN4WFJMR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVO

**DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA**, tras negarse a la realización de los Controles de Campo por parte de los técnicos de las Delegaciones Territoriales correspondientes, solicitando la renuncia de la ayuda, o siendo el resultado del control desfavorable, de conformidad con el punto 1 del artículo 28 de la Orden de 27 de mayo de 2020 en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los 5 titulares que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, que empieza en ARROCHA CHICÓN ISABEL MARÍA, con NIF:\*\*\*\*9624\*, y finaliza en RESINA HERRERÍAS SEBASTIANA, con NIF: \*\*\*\*5857\*

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	20/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H2YWKHMMFZ7RPKFPN4WFJMR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	